

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

AUTO Nº: 008-16 (Febrero 11 de 2016)

CODIGO: SAM-FO-014

VERSIÓN: 01

Por medio del cual se admite una solicitud de Ocupación de Cauces

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

- Que el Decreto Ley 2811 de 1974, mediante el cual se dicta el Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, precisa en su artículo 102 que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
- 2. Que mediante el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), dispone en su artículo 2.2.3.2.12.1 que le compete a la Autoridad Ambiental, autorizar la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, indicando el procedimiento para otorgar dicho permiso en los artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes de la citada norma.
- 3. Que mediante escritos radicados AMB Nos. 9484-15 y 10163-15, la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, presentó debidamente diligenciado y con los soportes respectivos, permiso de ocupación de cauce para la construcción y refuerzo de un muro en gaviones y ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, sobre la margen derecha de la quebrada Aranzoque, a la altura del km 7 vía Autopista Floridablanca Piedecuesta, Municipio de Floridablanca.
- 4. Que como información adicional al petitorio, mediante escrito radicado AMB No. 564-16 la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A solicitó la acumulación de las solicitudes anteriores a fin de que tramitaran en un mismo expediente "...teniendo en cuenta que los dos trámites en mención corresponden a la ocupación de cauce de la quebrada Aranzoque, y son para la misma planta de producción, el mismo sistema de aguas residuales no domésticas, la misma zona, etc...".
- 5. Que habiéndose verificado la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente dar trámite a la solicitud de permiso de ocupación de cauce en el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-639, solicitado por la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A.

En virtud de lo expuesto,



PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

AUTO Nº: 008-16 (Febrero 11 de 2016)

VERSIÓN: 01

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de OCUPACION DE CAUCE presentada por la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, para la construcción y refuerzo de un muro en gaviones y ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, sobre la margen derecha de la quebrada Aranzoque, a la altura del km 7 vía Autopista Floridablanca — Piedecuesta, Municipio de Floridablanca

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita ocular al lugar de donde se harán las respectivas ocupaciones, el día cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) la cual se llevará a cabo por los funcionarios competentes de la Subdirección Ambiental, y a costa del solicitante. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente proveído en el Boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

ARTICULO CUARTO: Fijar los avisos expedidos por este Despacho en un lugar visible de las oficinas del AMB, así como en la Alcaldía Municipal de Floridablanca (Sder) o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la práctica de la visita ocular.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A. Para tales efectos líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 delaLey 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MORENO MONSALVE SUBDIRECTOR AMBIENTAL

Proyecto:	Alberto Castillo P	Abogado AMB	41
Reviso:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento	
			X